

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2018 0367**

Habida cuenta que el término de la suspensión se encuentra vencido, se hace necesario continuar el trámite del presente asunto, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 163 del CGP., para lo cual se dispone:

1.- REANUDAR el presente asunto.

2.- REQUERIR a las partes para que informen el resultado del acuerdo que originó la suspensión, a mas tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP.

3.- PROCEDER como corresponda, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

TSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>29</u> hoy <u>08-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--